



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Dirección de Obras Municipales

RESOLUCIÓN N°192/2023

- Solicitud de Permiso de Obra Menor N° 8055 de fecha de ingreso 20/11/2020
- Cálculo de derechos de fecha 29/12/2021

RECHAZO EXPEDIENTE N°8055 BE (2020)

Buin, 29 de mayo de 2023.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud de Permiso de Obra Menor. Expediente N°8055 de fecha de ingreso 20 de Noviembre de 2020 de la propiedad ubicada en El Peumo N°19. Rol SII 304-3, propiedad de [REDACTED]
- Cálculo de derechos de fecha 29 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

1. Debido a que el arquitecto no ha realizado el ingreso presencial de los documentos que componen el expediente y que el propietario no se ha pronunciado ante esta dirección de obras para realizar el pago de los derechos municipales. En consideración con la DDU específica N°19/2009. Circular Ord. N°0429 donde se indica cuál es el plazo máximo para cancelar los derechos municipales donde se indica:

"(...) En dicho contexto, respecto de los plazos máximos que no han sido determinados por la normativa de urbanismo y construcciones, en especial en la materia que se consulta referida al plazo que el interesado tiene para cancelar los derechos municipales devengados por la aprobación de un permiso de edificación o de urbanización corresponde aplicar el criterio contenido en la circular Ord. N°628 del 01.08.07, DDU-ESPECIFICA N°67/2007, de esta División de Desarrollo Urbano.

Siendo ello así, en opinión de esta División, corresponde a la aplicación supletoria de la Ley N°19.880, en atención a los principios conclusivo y de inexcusabilidad expresados en sus artículos 8 y 14, respectivamente.

En tal sentido y en consideración al principio de celeridad, que se traduce en el deber de las autoridades y funcionarios de sus órganos de la Administración del Estado de actuar por propia iniciativa en la iniciación y prosecución de las materias sometidas a su decisión -lo que concordado con los principios ya expresados como conclusivo y de inexcusabilidad, resultaría aplicable el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley N°19.880-, corresponde a tal efecto que las Direcciones de Obras, en aquellos casos que por más de treinta días adviertan paralización de procedimiento, comuniquen al interesado tal situación, advirtiéndole que de no efectuar las diligencias que a su cargo correspondan dentro del plazo de siete días, declarará el abandono de procedimiento.

Cumplido lo anterior y transcurrido el plazo indicado, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Dirección de Obras Municipales declarará abandonado el procedimiento y ordenará el archivo del expediente, notificándose al interesado."

RESUELVO:

1° Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Solicitud de Permiso de Obra Menor el Expediente **BE N°8055** de fecha de ingreso **20 de noviembre de 2020** por tratarse de un expediente online no requiere hacer retiro de la documentación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

2° En cuanto a los derechos Municipales, se informa que el presente expediente tiene un pago asociado al giro municipal N°2124792 de fecha 20/11/2020, el cual puede ser abonado en caso de reingresar un expediente a esta Dirección por la misma propiedad.

3° No obstante lo anterior, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la O.G.U.C. conforme al título correspondiente.

4° Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.

